Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0174 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL CONSORCIO ORDENACIÓN FORESTAL CVC 2526 DEL VALLE DEL CAUCA

01 DIC 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y debidamente facultado para la celebración de convenios y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara **LA CVC**, y por la otra: **VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.927.938 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO ORDENACIÓN FORESTAL CVC 2526 DEL VALLE DEL CAUCA,** con **NIT. 902012099-2**, conformado por la CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL - BIOMA con NIT. 900.164.974-7, representada legalmente por la señora VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.927.938 expedida en Cali (Valle del Cauca) y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA – FUNDESPAC con NIT. 805.013.274-8 representada legalmente por el señor LUIS FELIPE BONILLA ARCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.314.538 expedida en Popayán (Cauca), quién en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que, la CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6 de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y/o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **C)** Que, la Corporación por intermedio de su Dirección Técnica Ambiental realizó análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector para un proceso de régimen especial con ESAL publicado en la plataforma del SECOP II, con el SABS No. 906 de 2025, para avanzar con la ordenación forestal y el monitoreo de bosques de las cuencas hidrográficas Cañaveral, Catarina, Chancos, RUT y Pescador. **D)** Que, teniendo en cuenta la situación anterior, se hace necesario adelantar un proceso para garantizar la ordenación forestal y el monitoreo de los bosques que buscan planificar el uso y aprovechamiento de los recursos forestales de manera sostenible, al igual que los productos que se derivan del bosque que son empleados por las comunidades que en

sus territorios acceden a estos servicios ecosistémicos que les oferta la naturaleza y derivan su sustento. Y con el monitoreo del recurso bosque, se garantiza la disponibilidad, calidad y oportunidad de información técnica existente sobre este recurso, que permita estimar los indicadores de estado y presión de los recursos naturales y fortalecer la toma de decisiones corporativas, siendo indispensable e importante para facilitar el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Gestión Forestal Sostenible de la Dirección Técnica Ambiental. Por ello, se han apropiado recursos para los años 2025 y 2026 en el Proyecto 0202: "*Caracterización del bosque y formulación de alternativas para la restauración de coberturas y su uso sostenible*". **E)** Que, este documento recoge los lineamientos y documentos de orden técnico y legal que permiten la celebración de un Convenio de Asociación con ESAL, en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 5º del Decreto No. 092 de 2017. **F)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la propuesta presentada por el Consorcio Ordenación Forestal CVC 2526 del Valle del Cauca, concluyendo que reúne todos los requisitos del proceso especial SABS No. 906 de 2025. **G)** Que previo análisis de la propuesta, verificación de requisitos y análisis del perfil, la Directora Técnica Ambiental certificó que el Consorcio Ordenación Forestal CVC 2526 del Valle del Cauca cuenta con la experiencia y es idóneo para desarrollar el presente proceso **H)** Que mediante Memorando No. 0680-1097222025, la Directora Técnica Ambiental solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la minuta del Convenio de Asociación con el SABS No. 906 de 2025. **I)** Que, con base en lo anterior, las partes acuerdan que este Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO**: *"Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, económicos y administrativos para elaborar los Planes de Ordenación Forestal de las cuencas Cañaveral, Catarina, Chanco, RUT y Pescador, y el monitoreo de bosques mediante parcelas permanentes, en jurisdicción de la CVC"*. **SEGUNDA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS PARTES**: **I. Por parte del Conviniente**: Debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas de las actividades, consignadas en el análisis de conveniencia del presente proceso el cual hace parte integral de presente documento:

<table>
<tr><td colspan="2">Elaboración del Plan Operativo de Actividades - POA</td><td>El POA de la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: cronograma de actividades, componentes y actividades previstas para el logro del objeto del convenio, unidad de medida, meta y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. Para la formulación del POA se deben considerar las actividades, metas y flujo de recursos del convenio, el cual será aprobado por el supervisor designado.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Planes de Ordenación Forestal - POF</td></tr>
<tr><td>Fase</td><td>Descripción</td><td>Productos/entregables</td></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">Validación del aprestamiento</td><td>Plan Operativo de Actividades - POA</td></tr>
<tr><td>(5) Documentos de Informe validación de la fase de aprestamiento de las UOF.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td rowspan="2">Caracterización y diagnóstico</td><td>(5) Documentos de línea base de caracterización de los componentes de ordenación forestal a partir de información secundaria y necesidades de información primaria en las 5 UOF.</td></tr>
<tr><td>(5) Documento con Informe de las actividades de planeación, preparación y logística, análisis predial, metodologías a desarrollar, jornadas técnicas y de socialización correspondientes a la fase de caracterización de los POF.</td></tr>
</table>

		(5) Documentos con Informe del 100% de las actividades del levantamiento de información primaria de los componentes de ordenación forestal en las 5 UOF.
		(5) Documentos con Informe técnico del análisis de la información primaria de los componentes de ordenación forestal en las 5 UOF.
		(5) Documentos de Caracterización y Diagnóstico de las 5 UOF.
		Productos cartográficos de acuerdo a la estructura y requerimientos definidos por la CVC, geodatabase, memoria técnica y guía temática SIG para las 5 UOF.
3	Prospectiva y Ordenación Forestal – POF	(5) Documentos de las actividades realizadas de prospectiva, zonificación de las UOF y estructuración de los Planes de Ordenación Forestal para las 5 UOF.
		Productos cartográficos de acuerdo a la estructura y requerimientos definidos por la CVC, geodatabase, memoria técnica y guía temática SIG para las 5 UOF.
4	Formulación de los Planes de Ordenación Forestal	(5) Documentos finales con la estructura del Plan de Ordenación Forestal para las 5 UOF.
		Productos cartográficos finales de acuerdo a la estructura y requerimientos definidos por la CVC, geodatabase, memoria técnica y guía temática SIG para las 5 UOF
		Proyecto de los cinco (5) actos administrativos necesarios para su adopción en el cumplimiento de la norma.
Parcelas Permanentes de Monitoreo de Bosques - PPM		
Fase	**Descripción**	**Productos/entregables**
1	Aprestamiento	Informe de las actividades de aprestamiento para la instalación y el levantamiento de parcelas permanentes de monitoreo de bosques naturales.
2	Montaje e instalación de las parcelas permanentes y levantamiento de información	Informe de las actividades de la instalación de las parcelas permanentes y el levantamiento de información
3	Análisis de información y elaboración de informes	Documento técnico final del proceso de instalación y análisis de información de parcelas permanentes de monitoreo de bosques naturales unidad de ordenación forestal Chancos, Catarina, Cañaveral, RUT y Pescador.
		Productos cartográficos de acuerdo a la estructura y requerimientos definidos por la CVC, geodatabase, memoria técnica y guía temática SIG.
Informes Técnicos		Los documentos de informe deben describir las actividades desarrolladas, métodos de trabajo, resultados obtenidos, análisis de información, conclusiones y recomendaciones. Anexar actas y listado de asistencia de reuniones y/o de visitas de campo. Anexar Registros o planillas de campo físicas y escaneadas. Anexar Registros o planillas de campo digitalizadas (base de datos en archivo de Excel). Anexar registro fotográfico de actividades desarrolladas con marca de agua de fecha, hora, lugar, altitud y coordenadas (fotos organizadas en carpetas según lineamientos de entrega). Base de datos geográfica y anexos cartográficos (según lineamientos de entrega).
Informes Financieros		Cada informe técnico deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial tanto del aporte de la CVC como de los aportes de contrapartida. Para la aprobación de transferencias por parte de la CVC, deberá mostrarse una ejecución de al menos el 60% de la transferencia anterior.

El conveniente debe dar estricto cumplimiento a los informes requeridos en el análisis de conveniencia del presente proceso. **Parágrafo I:** Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente al siguiente desembolso, hasta que se realicen los ajustes requeridos. **II. Por parte de la CVC:** - Suministrar oportunamente la información que requiera el Conviniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. - Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las actividades convenidas, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. - Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la supervisión. - Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. - Participar en los diferentes espacios de análisis y discusión sobre temáticas técnicas y jurídicas para el desarrollo del convenio. - Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. - Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. - Designar un (1) profesional del grupo de gestión forestal sostenible que acompañará técnicamente el desarrollo del convenio y apoyará en el seguimiento de las actividades propuestas y revisión de informes de avance y el informe final. - Designar un comité técnico que respalde al Supervisor en la ejecución del convenio. - Realizar oportunamente los desembolsos en la forma y términos establecidos en el convenio. - Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. - Suscribir el acta de inicio y actas parciales con el conveniente. **TERCERA-VALOR, APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS. I. Valor del Convenio:** Es la suma de los aportes de las partes, que asciende a NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($961.017.391). **II. Aportes: A) De la CVC.** Es la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($672.712.174) equivalente al 70% del valor total del convenio, distribuidos así: En la vigencia 2025 $572.712.174 y en la vigencia 2026 $100.000.000. **B) Del Conviniente:** Es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($288.305.217), que equivale al 30% del valor total del convenio. **Parágrafo.** Los recursos aportados por el Conviniente serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. Cada uno de los pagos realizados por el Conviniente, como quiera que será el ejecutor del proyecto, deben ser soportados mediante facturas o documentos equivalentes aceptados en el Convenio, consolidados mediante informes financieros debidamente suscritos por su Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso y debidamente auditados y aprobados por el Supervisor del Convenio designado por la CVC. **III. Transferencia de Aportes:** Los aportes que realizará la CVC al convenio, se desembolsarán de la siguiente manera: - **Primer Desembolso:** Corresponde al valor de Trescientos cinco millones setecientos doce mil ciento setenta y cuatro pesos m/cte. ($ 305.712.174), con cargo

a la vigencia 2025. Este desembolso se realizará una vez se suscriba el acta de inicio y se haya recibido el Plan Operativo de Actividades - POA, con su respectivo cronograma de actividades y equipo de trabajo, así como el documento de Informe validación de la fase de aprestamiento de las 5 UOF recibido a satisfacción por el supervisor. - **Segundo Desembolso:** Corresponde al valor de Ciento treinta y tres millones quinientos mil pesos m/cte. ($ 133.500.000), con cargo a la vigencia 2025. Este desembolso se realizará una vez se entreguen los siguientes productos según lo establecido en el presente estudio de conveniencia y recibidos a satisfacción por el supervisor: • Documento de línea base de caracterización de los componentes de ordenación forestal a partir de información secundaria y necesidades de información primaria en las 5 UOF. • Informe de las actividades de planeación, preparación y logística, análisis predial, metodologías a desarrollar, jornadas técnicas y de socialización correspondientes a la fase de caracterización. • Informe de las actividades de aprestamiento para la instalación y el levantamiento de parcelas permanentes de monitoreo de bosques naturales. • Informe financiero de avance de ejecución. El pago procederá una vez verificado el cumplimiento del 100 % de las actividades acordadas, soportado en el informe técnico y financiero recibido a satisfacción por el supervisor del convenio. - **Tercer Desembolso**: Corresponde al valor de Ciento treinta y tres millones quinientos mil pesos m/cte. ($ 133.500.000), con cargo a la vigencia 2025. Este desembolso se realizará una vez se entreguen los siguientes productos según lo establecido en el presente estudio de conveniencia y recibidos a satisfacción por el supervisor: • Informe del 100% de las actividades del levantamiento de información primaria de los componentes de ordenación forestal en las 5 UOF. • Informe técnico del análisis de la información primaria de los componentes de ordenación forestal en las 5 UOF. • Documento de Caracterización y Diagnóstico de las 5 UOF. • Informe del 100% de las actividades de la instalación de las parcelas permanentes y el levantamiento de información. • Documento técnico final del proceso de instalación y análisis de información de parcelas permanentes de monitoreo de bosques naturales. • Documentos de las actividades realizadas de prospectiva, zonificación de las UOF y estructuración de los Planes de Ordenación Forestal para las 5 UOF. • Productos cartográficos de acuerdo a la estructura y requerimientos definidos por la CVC, geodatabase, memoria técnica y guía temática SIG. • Informe financiero de avance de ejecución. El pago procederá una vez verificado el cumplimiento del 100 % de las actividades acordadas, soportado en el informe técnico y financiero recibido a satisfacción por el supervisor del convenio. - **Cuarto Desembolso**: Corresponde al valor de Cien millones de pesos m/cte. ($ 100.000.000), con cargo a la vigencia 2026. Este desembolso se realizará una vez se entreguen los siguientes productos según lo establecido en el presente estudio de conveniencia y recibidos a satisfacción por el supervisor: • Cinco documentos finales de Planes de Ordenación Forestal para las 5 UOF. • Productos cartográficos de acuerdo a la estructura y requerimientos definidos por la CVC, geodatabase, memoria técnica y guía temática SIG. • Informe final financiero del 100% de ejecución de los recursos del convenio. El pago procederá una vez verificado el cumplimiento del 100 % de las actividades acordadas, soportado en el informe técnico y financiero recibido a satisfacción por el supervisor del convenio. **Parágrafo I.** Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC, de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la

ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. **Parágrafo II.** Los desembolsos de la CVC serán transferidos a una cuenta bancaria específica para el convenio; abierta por el Representante Legal del Conviniente en una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Todos los pagos realizados al Conviniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de procesos. **Parágrafo III.** Con respecto a la contrapartida, el conviniente deberá hacer entrega a la CVC de un certificado de aportes en donde se compromete a invertir los recursos correspondientes al 30% del valor del convenio. **CUARTA - DURACIÓN.** A partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre de 2026. **Parágrafo.** Por causas ajenas al Conviniente y que supediten la continuación de todas las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el convenio, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del convenio, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC y el Conviniente, previa solicitud por parte del Conviniente a la Supervisión. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. **QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**. Las actividades del convenio se llevarán a cabo en los municipios de: El Águila, Ansermanuevo, Toro, La Unión, Roldanillo, Bolívar y Trujillo, en área de jurisdicción de la CVC. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Convenio de Asociación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2306 del 17 de septiembre de 2025, para la vigencia fiscal 2025 y Vigencias Futuras aprobadas mediante Acuerdo 026 del 25 de junio de 2025, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 del 17 de septiembre de 2025 para la vigencia fiscal 2026, expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC. **SÉPTIMA - GARANTÍAS.** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia; los cuales cada Garantía contendrá los siguientes amparos: I. **Garantía de Cumplimiento**: - **Amparo de Cumplimiento:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término que cubra el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. - **Amparo de Buen Manejo e Inversión del Primer Desembolso:** Constituida por el cien por ciento (100%) de la suma establecida como primer desembolso y su vigencia será por un término que cubra el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. - **Amparo de Calidad del Servicio**: Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor. - **Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **II. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado para todos los amparos de la póliza RCE no debe ser inferior a Doscientos Salarios

Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período del plazo de ejecución del convenio y deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los amparos contenidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo I.** En el evento de concederse prórrogas o reanudaciones para la ejecución del convenio, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o de la reanudación por una suspensión autorizada. **Parágrafo II.** En el evento en que por cualquier motivo la CVC haga efectiva la garantía constituida, el Conviniente se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparado el riesgo correspondiente. Así mismo, sumará a su costo el pago de las primas de la Garantía exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **OCTAVA - CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el Conviniente y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **DÉCIMA - SUPERVISIÓN.** El convenio será vigilado por un Supervisor designado por la CVC, quien realizará el respectivo control y seguimiento técnico, financiero, jurídico y contable, tendiente a que el objeto del mismo se cumpla y quien deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 del 2020 por medio de la cual se el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN.** El Conviniente, no podrá ceder total o parcialmente a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. a)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad como estudio previo y del sector. **b)** Presentación de propuesta y documentos complementarios entregados por el Conviniente. **c)** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **d)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **e)** Proyecto, que contiene la propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **f)** Acta de inicio del Convenio. **g)** Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción, en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio y la correcta ejecución de las actividades de las partes. **DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad Conviniente declarado por la CVC, conforme a las disposiciones legales respecto a la materia en cada caso. **DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD.** El Conviniente se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal

de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DECIMA SEXTA – OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente convenio el **CONVINIENTE** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Convenio, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONVINIENTE** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. La CVC en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia, informa que los datos personales que se recojan y conserven con ocasión del Convenio serán tratados de conformidad con la Política Protección de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, publicada en la página web de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su correcta ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y la certificación de encontrase a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes, en Santiago de Cali, a los 01 DIC 2025

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE,

VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO
Representante Legal

Proyectó: Marleny Sánchez Aponte – Abogada Contratista - Dirección Técnica Ambiental
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)